



Florida, 11 de diciembre de 2019.-

VISTO: la solicitud de exoneración de la Asociación Rural de Reboledo respecto del inmueble 160 de la localidad catastral Reboledo, Segunda Sección Judicial de Florida;

CONSIDERANDO:

I) Que la referida Asociación ya cuenta con exoneración tributaria respecto de varios padrones de su propiedad, dispuesta por decreto 14/2010 de la Junta Departamental de Florida.-

II) Que la mencionada Asociación ha acreditado su titularidad respecto del padrón 160.-

ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 133 y 222 de la Constitución de la República y Decreto Departamental No. 22/02;

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

ELEVESE a la JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, para su estudio y consideración, el siguiente proyecto de Decreto:

Art. 1 - Modifíquese el art. 1 del decreto 14/2010 de la Junta Departamental de Florida el que quedará redactado de la siguiente manera: "EXONÉRASE -ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- de los tributos que gravan a los inmuebles de la Asociación Rural de Reboledo, empadronados con los Nros. 124, 125, 127 y 160 de la Localidad catastral Reboledo, Segunda Sección Judicial de Florida.-

Art. 2 - Comuníquese, etc.-

ACTA

737/19

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCION

15.3.11/19


Cr. Álvaro RODRÍGUEZ HUNTER

Secretario General


Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ

Intendente